

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2020-00401.

Toda vez que se dio cumplimiento al auto inadmisorio y que se reúnen los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE ÚNICA INSTANCIA** incoada por **MARÍA CUSTODIA OCHOA DÍAZ** en contra de **CLAUDIA MILENA RODRÍGUEZ SIERRA** de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado,

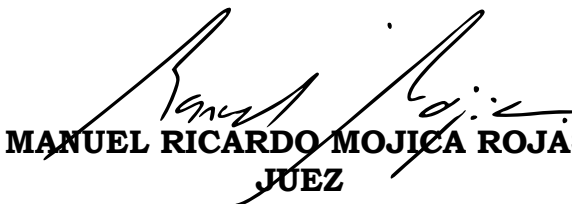
DISPONE:

PRIMERO: A la presente demanda désele el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, con fundamento en el artículo 390 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ibíd.* y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Como la causal que se invoca es la mora en el canon de arrendamiento, póngasele de presente lo contenido en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 384 *Ibidem*. Esto es, que no será escuchada hasta tanto allegue prueba de estar al día en el pago de los cánones adeudados.

TERCERO: Téngase en cuenta que la demandante **MARÍA CUSTODIA OCHOA DÍAZ**, actúa en causa propia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce5b5ee5cc43c68a62d03625980e011fa20e43c83139fe0d4ae5d8c77bcb5af1

Documento generado en 14/01/2021 10:54:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**